



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, **20 DIC. 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2011, trató el tema relacionado al Informe N° 018-2011-GRA/CR-CPPATPGFI, sobre Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-GRA/CR de fecha 02 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018-2011-GRA/CR-CPPATPGFI la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Política de Gestión emite Opinión respecto a dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-GRA/CR, de fecha 02 de febrero de 2011, mediante el cual se "Declara prioritario el traslado de capital del Distrito de Anco del Centro Poblado de Chiquintirca al Centro Poblado de Anchihuay de la Prov. La Mar", toda vez que mediante Carta N° 342-2011-DP-OD/AYA., de fecha 03 de noviembre de 2011, la Oficina Defensorial de Ayacucho - Defensoría del Pueblo señala "(...) que el pretendido traslado de capital del distrito de Anco de la Provincia de La Mar, del Centro Poblado de Chiquintirca al Centro Poblado de Anchihuay, desde el punto de vista técnico legal no está adecuadamente fundamentado, por lo que el Consejo Regional debe adecuar su decisión a los criterios antes precisados así como debe adecuar y ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sin perjuicio de quienes se consideren afectados por dicha decisión, inicien las acciones legales que franquean el ordenamiento jurídico peruano contra el Acuerdo Regional", informe que fue sustentado por los miembros de la Comisión precitada y sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe N° 018-2011-GRA/CR-CPPATPGFI, sobre **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-GRA/CR, de fecha 02 de febrero de 2011, mediante el cual se "Declara prioritario el traslado de capital del distrito de Anco del Centro Poblado de Chiquintirca al Centro Poblado de Anchihuay de la Prov. La Mar"; a fin de evitar conflictos sociales innecesarios, conforme a la recomendación efectuada por la Oficina Defensorial de Ayacucho - Defensoría del Pueblo.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111 - 2011 - GRA/CR

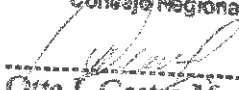
Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional



Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO